RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL PROCESO COMPETITIVO RE-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO Y FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO – FUNSOLT

El MUNICIPIO DE EL ROSARIO - Nariño adelantó a través de la plataforma SECOP II, el proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017), identificado con el consecutivo RE-002-2025, por lo que como resultado del proceso a continuación se continúa con la determinación de las partes y clausulado, las cuales son adicionales al convenio:

Entre los suscritos, **JHENNY FERNANDA URBANO MONTILLA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de El Rosario (N), identificado con la cédula de ciudadanía No.1.088.946.884 El Rosario (N), actuando en su calidad de ALCALDESA, en representación legal del MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N) Identificado con Nit N°. 800.099.079 - 9 quien para los efectos del presente Convenio se denominará en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por otra **FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO - FUNSOLT**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 901.795.005-6, representada legalmente por INGRID TATIANA RODRIGUEZ AYALA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 36.750.940 expedida en Pasto (N).

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PARA GENERAR LA PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DEL ROSARIO (N)".

SEGUNDA. – DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. – Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del CONVENIO del presente proceso de selección se identifica así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
93141506	Servicios de bienestar social
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. DÍA DEL ADULTO MAYOR PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**EVENTOS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Publicidad y promoción del evento mediante redes sociales, integrado por dos flayers y un video promocional.	1	UNIDAD	1	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00
2	Decoración en bombas, telas y flores, la cual debe ser acorde al espacio y de acuerdo a los requerimientos del supervisor.	1	UNIDAD	1	$ 450,000.00	$ 450,000.00
3	Pendones tipo araña de 180 cm de largo por 80 centímetros de alto con imágenes a color y mensajes alusivos a la dignificación de los adultos mayores.	4	UNIDAD	1	$ 220,000.00	$ 880,000.00
4	Disponer de un animador para la ejecución del evento, que estará presente en la duración de todo el evento, con la idoneidad y experiencia.	1	UNIDAD	1	$ 400,000.00	$ 400,000.00
5	Ubicación de mesa de honor, la cual deberá de estar decorada de acuerdo a las recomendaciones del supervisor.	1	UNIDAD	1	$ 220,000.00	$ 220,000.00
6	Diseño e impresión y entrega de pendón medidas 3 metros de longitud x 1 metro de ancho en lona Baner en el cual ubicará la presentación del evento (el diseño se acordará con el supervisor del contrato).	1	UNIDAD	1	$ 280,000.00	$ 280,000.00

Alcaldia Municipal
EL ROSARIO
NARIÑO

7	16 cabinas line array la208 audiolab aéreas con una capacidad de 1200 watts cada una 10 cabinas p.a line arry sistema fron 10 subwofer dobles audiolab con una capacidad de 2500 watts cada uno 3 rack de audio que consta de cinco potencias (05) marca proaudi qsc y lamgru de 8000 watts cada una 2 audio rack o procesador electrónico de audio dbx pro 2 potencias labgruppen de 20.000 watts cada una 1 consola digital midas 32m de 32 canales 1 iphon 5 cajas directas para instrumentos 7 micrófonos shure sm58 para voces 5 micrófonos beta para instrumentos de viento 8 micrófonos shure sm57 para instrumentos. 1 equipo de bajo hartke de 2000 watts 4 monitores para vox electrovoice zlx -15p de 1500 w cada una 2 cabinas doble parlante2 monitores para side fill 3 monitres actibos para instrumentos de vientos 4 bajos para tarima 2 kit de batería de 8 piezas marca shure 1 micrófono sennheiser inalámbrico 1 equipo de guitarra marca rolldan equipo de luces 20 par led l009 4 cabezas robóticas lb230 1 punto lasser 1 cámara de humo grande 1 controlador dmx además: 2 bumper para colgar las cabinas array 2 estructuras de 6 metros para cabinas array 5 tramos de truss de aluminio de 3 metros cada una para luces 1 extensión de energía trifásica de 80 metros 3 cajas trifásicas para energía	1	UNIDAD	1	$ 7,500,000.00	$ 7,500,000.00
8	Almuerzo, integrado por porción de hornado (200gm), papa, ají, mote, jugo deberá entregarse en icopor desechable amigable con el medio ambiente de tres compartimentos.	802	UNIDAD	1	$ 25,800.00	$ 20,691,600.00
9	Refrigerio integrado por café, chocolate o jugo 200 ml, acompañado con pastel con su respectivo empaque individual.	802	UNIDAD	1	$ 7,500.00	$ 6,015,000.00
10	Hidratación para los asistentes al evento, integrado por botella de agua de 600 ml.	802	UNIDAD	1	$ 2,200.00	$ 1,764,400.00
11	Personal logístico encargado de atender a los asistentes y entregar los incentivos.	10	UNIDAD	1	$ 130,000.00	$ 1,300,000.00

12	Integración musical con la puesta en tarima de un (01) grupo musical con las siguientes características: su voz principal, voces asistentes, acompañado por instrumentos de percusión, cuerda y teclados, con una duración en tarima de (45) minutos cada grupo musical.	1	UNIDAD	1	$ 2,700,000.00	$ 2,700,000.00
13	Entrega de paquete alimentario a todos los adultos mayores asistentes del evento, el cual conste de los siguientes insumos: 1.5 kl de arroz, 900 ml de aceite vegetal, paquete de galletas tipo cracker contiene 3 tacos de galletas, 1 kg de azúcar blanca, 1 kg harina de trigo, 1 kg de lenteja,500 gr de frijol, 1 kg de sal, 500 gr de garbanzo, 1 kg de avena en hojuelas, 750 gr de conchas de pasta,1 kl de harina de maíz blanca, 1 lata de atún enlatado lomos en aceite, 300 gr de natilla, 300 gr de buñuelos, panela, 500 g maíz pira, leche en caja 900 ml. (Paquete alimentario se deberá entregar en caja de cartón marcada con logos de la administración municipal).	802	UNIDAD	1	$ 126,500.00	$ 101,453,000.00
14	Entrega de recordatorio del evento que consta de un mug icónico personalizado con logos institucionales y mensaje alusivo al evento.	802	UNIDAD	1	$ 12,000.00	$ 9,624,000.00
15	Arrocera 3 tasas material interior aluminio, material exterior acero inoxidable con tapa de vidrio como incentivo de las actividades lúdico recreativas.	12	UNIDAD	1	$ 145,000.00	$ 1,740,000.00
16	Licuadora capacidad 1,5 lts vaso de plástico, 4 aspas 3 velocidades motor de pulso almacenamiento del cable interno enrollable como incentivo de las actividades lúdico recreativas.	12	UNIDAD	1	$ 130,000.00	$ 1,560,000.00
17	Cobertores 140x190 con caída de 30 Cm a cada lado y pie de cama 50 Cm aprox., fundas para almohada 50x70 Cm aprox., cojines decorativos 30x30 cm aprox, como incentivo de las actividades lúdico recreativas.	12	UNIDAD	1	$ 168,500.00	$ 2,022,000.00
18	Manillas para identificar a los asistentes del evento.	802	UNIDAD	1	$ 450.00	$ 360,900.00
TOTAL						**$ 159,960,900.00**

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO – FUNSOLT:

- Cumplir con el cronograma de las actividades a desarrollar para la ejecución del convenio.
- Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada, y el convenio celebrado.
- Suministrar los bienes y servicios requeridos para la correcta ejecución del convenio.
- Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor del convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar o tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
- Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad convenida.
- Liquidar el presente Convenio a la finalización del mismo.
- Las demás actividades que sean afines para la perfecta ejecución del convenio.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Pagar en forma oportuna el valor del convenio.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del convenio.

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del convenio y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el presente proceso.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del convenio.

CUARTA. –LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es el Municipio de El Rosario (N).

QUINTA. – VALOR: El presente convenio es por la suma de suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M./CTE ($159.960.900), los cuales son aportados en su totalidad por parte del Municipio de El Rosario (N).

SEXTA. – ANTICIPO Y FORMA DE DESEMBOLSO

- **ANTICIPO**

El municipio entregará un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del CONVENIO, previa aprobación de garantías.

- **FORMA DE PAGO**

El saldo restante al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de informes de actividades, acta de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio y los documentos que la Tesorería Municipal requiera para la legalización del pago.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberá aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.

5. Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del CONVENIO se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del CONVENIO.
6. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del CONVENIO, el Municipio solo cancelará la prestación efectiva del servicio y/o entrega de bienes que se haya sido cumplida y suministrada por el contratista.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se dispondrá de un término de HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto o por quien haga sus veces, elaborando las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

NOVENA. – GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad y requerirá su aprobación. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Plazo del convenio y tres (3) años más.

del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.		

DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DÉCIMA PRIMERA. – PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio regido por el Decreto 092 de 2017 FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO – FUNSOLT, actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO y FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO - FUNSOLT, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE EL ROSARIO y agotando el procedimiento establecido en el manual de contratación del MUNICIPIO DE EL ROSARIO.

DÉCIMA QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO y el personal de la FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO - FUNSOLT, para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En

consecuencia, EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DÉCIMA SEXTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO – FUNSOLT, deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO – FUNSOLT. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE EL ROSARIO adeude a la FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO - FUNSOLT, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE EL ROSARIO, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor

o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE EL ROSARIO. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE EL ROSARIO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMA TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado y se cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio, y los requeridos por el MUNICIPIO DE EL ROSARIO.

VIGÉSIMA CUARTA. –DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el domicilio contractual del convenio se desarrollará en el MUNICIPIO DE EL ROSARIO (Nariño).

VIGÉSIMA QUINTA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO - FUNSOLT con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra.

Para constancia se firma en EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N), a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Jhenny Urbano **JHENNY FERNANDA URBANO MONTILLA** Alcaldesa Municipal	INGRID TATIANA RODRÍGUEZ AYALA **FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO - FUNSOLT R.L.- INGRID TATIANA RODRIGUEZ AYALA** Contratista

Alcaldia Municipal
EL ROSARIO
NARIÑO